



Institución Educativa

“Luís Ignacio Andrade”

Resolución de Aprobación N°. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA – HUILA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 12.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 13.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 14.	MULTAS
CLÁUSULA 15.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 16.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 17.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 18.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 19.	CESIÓN
CLÁUSULA 20.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 21.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 22.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 23.	DOCUMENTOS

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N°. 6-62 Neiva (H) CELULAR 3144827028
Sede Reinaldo Matiz CARRERA 6A N°. 26A-30 Neiva (H)
Correo: ieluisignacio@alcaldianeiva.gov.co



Institución Educativa

“Luis Ignacio Andrade”

Resolución de Aprobación N°. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA – HUILA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre AMANDA BERMEO CARVAJAL representante legal y ordenadora del gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS IGNACIO Andrade (en adelante la “Entidad”), por una parte; y, por la otra, SOLUCIONES INTEGRALES OPERATIVAS S.A.S. BIC “SOI SAS” o KAROL VIVIANA CERQUERA RODRÍGUEZ en calidad de representante legal (en adelante el “Contratista”), identificada como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 08 del 21 de mayo de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura Social Número SAMC-ISE -001- 2026.
- II. Que mediante Resolución No. 011 del 16 de junio de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es “Adecuaciones y obras varias para la construcción de cerramiento en malla y muro antepecho de la Institución Educativa Luis Ignacio Andrade Sede Reinaldo Matíz Trujillo”.

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N°. 6-62 Neiva (H) CELULAR 3144827028
Sede Reinaldo Matíz CARRERA 6A N°. 26A-30 Neiva (H)
Correo: ieluisignacio@alcaldianeiva.gov.co



Institución Educativa

“Luís Ignacio Andrade”

Resolución de Aprobación N°. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA – HUILA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura Número SAMC-ISE -001- 2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$61'853.214,38) M/CTE, equivalentes a 35,33 SMLMV para el año 2026 de suscripción del contrato, suma que se discrimina de la siguiente manera:

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N°. 6-62 Neiva (H) CELULAR 3144827028
Sede Reinaldo Matiz CARRERA 6A N°. 26A-30 Neiva (H)
Correo: ieluisignacio@alcaldianeiva.gov.co



Institución Educativa

"Luís Ignacio Andrade"

Resolución de Aprobación N°. 066 del 25 de marzo de 2003

CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3

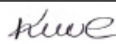
NEIVA – HUILA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Formulario 1 - Propuesta económica - Documento tipo de selección abreviada de menor cuantía - versión 1
Versión: 1 del 21 de agosto de 2025

FORMULARIO 1 PROPUESTA ECONOMICA								
[La entidad puede utilizar este formulario de presentación de <u>propuesta económica</u> de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]								
[Los proponentes emplearán el formulario establecido por la entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]								
[En caso de modificar el formulario, es importante tener en cuenta que no se deben incluir causales de rechazo, reglas o parámetros contrarios a los definidos en el documento base. Los términos del proceso solo se encuentran en el Documento Base, por lo que la Entidad no deberá incluir ningún tipo de notas que se configuren en reglas contrarias a las definidas en dicho documento, las notas únicamente pueden ser aclaratorias para efectos del diligenciamiento del formato]								
Cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.								
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	1.1	X		Localización y replanteo topográfico	M2	75,00	\$ 4.490,00	\$ 336.750,00
1	1.7	X		Excavación, corte y retiro de raíces, profundidad hasta 2.00 mts	UN	3,00	\$ 355.161,00	\$ 1.065.483,00
1	1.8	X		Aprovechamiento de árbol superior a 10 metros de altura existente. Incluye retiro de raíz, cargue, aprovechamiento y bote a sitio autorizado	UN	4,00	\$ 3.733.259,00	\$ 14.933.036,00
1	1.9	X		Podá de árbol menor a 10 metros de altura existente incluye cargue, aprovechamiento y bote a sitio autorizado	UN	5,00	\$ 294.914,00	\$ 1.474.570,00
Subtotal								\$ 17.809.839,00
2	2.18	X		Demolición de muro e=0,15m, con retiro	M2	187,50	\$ 17.475,00	\$ 3.276.562,50
Subtotal								\$ 3.276.562,50
3	3.1	X		Excavación manual h=2,9 m	M3	60,00	\$ 37.852,00	\$ 2.271.120,00
Subtotal								\$ 2.271.120,00
4	14.16	X		Construcción de cerramiento en malla eslabonada y tubo altura:2,20m, antepecho en ladrillo	ML	75,00	\$ 348.334,00	\$ 26.125.050,00
Subtotal								\$ 26.125.050,00
SUBTOTAL OBRAS							\$	49.482.571,50
ADMINISTRACION							\$	10.391.340,02
IMPREVISTO							\$	494.825,72
UTILIDAD							\$	1.484.477,15
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)							\$	12.370.642,88
VALOR TOTAL							\$	61.853.214,38
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.					DESCRIPCION		PORCENTAJE	
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.					ADMINISTRACION		A=	21%
NOTA 3: El A.I.U. y su discriminación deben estar en porcentaje (%).					IMPREVISTO		I=	1%
					UTILIDAD		U=	3%
					TOTAL A.I.U.		A.I.U.=	25%


KAROL VIVIANA CERQUERA RODRIGUEZ
Matrícula No. : 70202-428519 TLM

iLa Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N°. 6-62 Neiva (H) CELULAR 3144827028

Sede Reinaldo Matiz CARRERA 6A N°. 26A-30 Neiva (H)

Correo: ieluisignacio@alcaldianeiva.gov.co



Institución Educativa

"Luis Ignacio Andrade"

Resolución de Aprobación N°. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA – HUILA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

"Las partes acuerdan que para la ejecución del presente contrato no se reconocerá ni se efectuará pago por concepto de anticipo o pago anticipado. En consecuencia, el contratista asumirá con sus propios recursos los costos y gastos necesarios para el inicio y desarrollo de las actividades contratadas, y los pagos se realizarán únicamente conforme a las condiciones, requisitos y soportes establecidos en el presente contrato."

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:



Institución Educativa
"Luis Ignacio Andrade"
Resolución de Aprobación N°. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA – HUILA

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y DE EFECTIVO No. 009

LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL MANEJO DE LOS LIBROS DE CONTROL PRESUPUESTAL Y DE BANCOS

CERTIFICA :

Que a la fecha 07 de mayo del 2026, revisados los libros de Control Presupuestal y de Bancos, existe Disponibilidad Presupuestal y de Efectivo en los rubros para cubrir la cancelación de las adecuaciones y obras varias para la construcción de cerramiento en malla y muro antepecho de la I.E.,
POR EL VALOR DE \$61'910.286,89.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.005	Construcción y servicios de construcción	Adecuaciones y obras varias para la construcción de cerramiento en malla y muro antepecho de la institución educativa Luis Ignacio Andrade sede Reinaldo Matiz Trujillo.	Transferencias Municipio - SSP (Propósito General libre Inversión)	\$61'910.286,89

Que la transacción comercial aquí certificada se pagará con **Transferencia Municipio - SGP.**

Dada en Neiva, el 07 de mayo del 2026.

BIBIANA CHARRY CALDERON
Área de Pagaduría

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!
Sede Central CALLE 35 N°. 6-62 Neiva (H) TELÉFONO 8753990
Sede Reinaldo Matiz CARRERA 6A N°. 26A-30 Neiva (H)

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N°. 6-62 Neiva (H) CELULAR 3144827028
Sede Reinaldo Matiz CARRERA 6A N°. 26A-30 Neiva (H)
Correo: ieluisignacio@alcaldianeiva.gov.co



Institución Educativa

“Luís Ignacio Andrade”

Resolución de Aprobación N°. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA – HUILA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Opción 1:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión de Vladimir Iván Losada Conde (Apoyo a la supervisión), Rocío Amanda Carvajal Rodríguez y Rodrigo Romero Hernández hasta el 80% del valor del contrato. El 20% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (2) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor o interventor Vladimir Iván Losada Conde (Apoyo a la supervisión), Rocío Amanda Carvajal Rodríguez y Rodrigo Romero Hernández designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor Vladimir Iván Losada Conde (Apoyo a la supervisión), Rocío Amanda Carvajal Rodríguez y Rodrigo Romero Hernández designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El supervisor Vladimir Iván Losada Conde (Apoyo a la supervisión), Rocío Amanda Carvajal Rodríguez y Rodrigo Romero Hernández solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N°. 6-62 Neiva (H) CELULAR 3144827028
Sede Reinaldo Matiz CARRERA 6A N°. 26A-30 Neiva (H)
Correo: ieluisignacio@alcaldianeiva.gov.co



Institución Educativa

“Luís Ignacio Andrade”

Resolución de Aprobación N°. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA – HUILA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, consistente en la **“ADECUACIONES Y OBRAS VARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO EN MALLA Y MURO ANTEPECHO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS IGNACIO ANDRADE SEDE REINALDO MATIZ TRUJILLO”**.
2. Realizar máximo dentro de **los cinco (5) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstos.
3. Presentar al momento de suscribir el Acta de Inicio un plan detallado de trabajo indicando fecha de iniciación y finalización de cada una de las actividades descritas.
4. Entregar las obras del objeto contractual en las condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos que obran dentro del proceso.
5. Entregar una obra funcional que cumpla con la NSR-1 O (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente) y demás normatividad aplicable.
6. Presentar informes puntuales a la Institución Educativa, independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos.
7. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratista o su interventor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N°. 6-62 Neiva (H) CELULAR 3144827028
Sede Reinaldo Matiz CARRERA 6A N°. 26A-30 Neiva (H)
Correo: ieluisignacio@alcaldianeiva.gov.co



Institución Educativa

“Luís Ignacio Andrade”

Resolución de Aprobación N°. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA – HUILA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

8. Colaborar con la Institución Educativa contratante en cualquier requerimiento que ella haga.
9. Destinar los recursos entregados por la Institución Educativa únicamente a la ejecución del presente contrato.
10. El contratista deberá presentar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 052 de 2017 para la suscripción del acta de inicio.
11. El contratista deberá entregar el Plan de Inversión y los soportes generados para acreditar los pagos causados por concepto de Administración e Imprevistos dentro de la ejecución del contrato.
12. El contratista deberá aportar el Análisis de Precios Unitarios (APU) conforme a la oferta económica aportada con la propuesta adjudicataria.
13. Establecer las correspondientes pólizas de garantía que amparan el contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
14. Dar inicio de forma inmediata a la ejecución del contrato después de la suscripción del mismo y de la firma del acta de iniciación.
15. El contratista deberá entregar para la aprobación del interventor y/o supervisor previo a la firma del acta de inicio, los documentos relacionados al personal que va a realizar el trabajo requerido. El supervisor se reserva el derecho de aceptar el personal o no. Sin el cumplimiento de este requisito el Contratista no podrá dar inicio a la ejecución de la obra.
16. Mantener en la obra el personal profesional y técnico presentado para la firma del acta de inicio con los tiempos exigidos so pena de imposición de las correspondientes sanciones y ocupar el personal experimentado en los trabajos que se le encomienden. En virtud de lo anterior, el contratista no podrá cambiar el personal solicitado dentro de las obligaciones sin previa autorización del interventor y/o supervisor. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal aprobado, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró (previa información a los supervisores del contrato). La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación por escrito del interventor y/o supervisor. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista será causal de imposición de multas.
17. El contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la interventoría y/o supervisión cuando esta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.
18. Vigilar permanente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato.

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N°. 6-62 Neiva (H) CELULAR 3144827028
Sede Reinaldo Matiz CARRERA 6A N°. 26A-30 Neiva (H)
Correo: ieluisignacio@alcaldianeiva.gov.co



Institución Educativa

“Luís Ignacio Andrade”

Resolución de Aprobación N°. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA – HUILA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

19. En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones técnicas constructivas, estudios, planos con sus respectivas observaciones, diseños y/o detalles suministrados por la Institución Educativa, Normas aplicables y demás documentos técnicos de obligatorio cumplimiento, para lo cual dará órdenes al personal técnico y operativo de la obra. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar los planos o especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al supervisor y/o interventor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban, el contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo siempre y cuando no se afecte el valor del contrato.
20. Se deberán respetar los linderos de los predios vecinos colindantes, sobre los cuales no podrá avanzar la construcción.
21. Aceptar y acatar las observaciones y requerimientos que efectúe el supervisor y/o interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
22. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor y/o interventor, si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito a la Institución Educativa durante los primeros diez días calendario.
23. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el supervisor.
24. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta.
25. El personal que ocupe será nombrado y removido por el CONTRATISTA de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y la Institución Educativa no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole, sin embargo, éste podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el interventor, sin que por ello la Institución Educativa adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista.

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N°. 6-62 Neiva (H) CELULAR 3144827028
Sede Reinaldo Matiz CARRERA 6A N°. 26A-30 Neiva (H)
Correo: ieluisignacio@alcaldianeiva.gov.co



Institución Educativa

“Luís Ignacio Andrade”

Resolución de Aprobación N°. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA – HUILA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

26. El interventor y/o supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato. El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan.
27. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de protección personal (EPP) necesarios para el buen desempeño de las actividades.
28. Demostrar el pago de aportes de parafiscales señalados por la Ley 789 de 2.002, si estuviere obligado a ello.
29. Tener el personal contratado afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud, Riesgos Profesionales).
30. Suministrar al personal, todas las prerrogativas de Ley (Auxilio de transporte, dotación etc).
31. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a su terminación retirar definitivamente del lugar los materiales sobrantes y desechos a fin de que la obra quede totalmente limpia y las áreas intervenidas en perfecto estado. Para el efecto, la disposición final de los escombros debe realizarse en los sitios autorizados, de acuerdo a la normatividad vigente.
32. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
33. Ejecutar las obras de construcción, de forma tal que se garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas, elementos constitutivos del espacio público y áreas de influencia como construcciones vecinas, las cuales no podrán alterarse, ni causar molestias.
34. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
35. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N°. 6-62 Neiva (H) CELULAR 3144827028
Sede Reinaldo Matiz CARRERA 6A N°. 26A-30 Neiva (H)
Correo: ieluisignacio@alcaldianeiva.gov.co



Institución Educativa

“Luís Ignacio Andrade”

Resolución de Aprobación N°. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA – HUILA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

36. Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto a señalización de seguridad para el área de influencia de la obra.
37. Participar a la entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
38. Comunicarle a la Institución Educativa cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
39. No detener injustificadamente la ejecución de la obra en ningún momento.
40. Velar que la Institución Educativa se mantenga indemne de cualquiera reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se han requeridas para la ejecución del contrato.
41. Llevar un registro fotográfico, memorias del cálculo, señalización y demás labores que exija el supervisor. El registro fotográfico deberá ser a color y en tamaño de media hoja por foto, con su correspondiente título, fecha y ubicación y descripción o explicación, cada ítem de obra intervenido deberá ser fotografiado antes, durante y después de la intervención del contratista.
42. El día en que se inicien los trabajos el contratista deberá abrir el libro de obra (bitácora) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el interventor y/o supervisor. En él se debe plasmar el avance diario de las actividades realizadas, los recursos ejecutados, los inventarios diarios periódicos de equipo, material y personal (con nombre e identificación), el registro fotográfico, el estado climatológico (día soleado, lluvioso, etc.) así como las diferentes actas de las reuniones y los estudios realizados, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, accidentes de trabajo, etc. El libro deberá ir organizado cronológicamente indicando las fechas de los reportes y cada anotación diaria deberá llevar la firma de los ingenieros residentes del Contratista y del interventor y/o supervisor. El responsable de mantener al día este diario será el Residente de Obra y deberá ser revisado y aprobado por el Supervisor. Este documento deberá ser cargado en la plataforma del SECOP I.
43. Disponer del equipo de topografía para la localización, control de niveles y determinación de cantidades de obra ejecutada, si fuere necesario.
44. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
45. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N°. 6-62 Neiva (H) CELULAR 3144827028
Sede Reinaldo Matiz CARRERA 6A N°. 26A-30 Neiva (H)
Correo: ieluisignacio@alcaldianeiva.gov.co



Institución Educativa

“Luís Ignacio Andrade”

Resolución de Aprobación N°. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA – HUILA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiese ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.

46. Deberá velar y garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad industrial durante la ejecución de la obra, tendientes a salvaguardar la vida e integridad física del personal involucrado en la misma, de tal manera que cualquier omisión al respecto exonere de responsabilidad a la Institución Educativa.
47. Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato de obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
48. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente y que se encuentren al día con los pagos al sistema de seguridad social integral de su personal. Como garantía de lo anterior el contratista entregará a la Institución Educativa, durante el proceso y ejecución del contrato para la suscripción del acta de iniciación de las obras, los permisos ambientales de las personas o empresas cuyos servicios utilizará.
49. Comunicarle a la Institución Educativa contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.
50. El contratista deberá tener en cuenta que los trabajos objeto de este contrato se realizarán evitando al máximo traumatismos e incomodidades al vecindario donde se ejecutará la obra, para lo cual se elaborará un acta de inventario o vecindad conjuntamente con el supervisor del proyecto y los vecinos afectados.
51. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
52. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
53. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
54. En el caso que se requiera, el contratista colocará una valla de acuerdo con las dimensiones y especificaciones que serán suministradas por el supervisor y/o interventor. Su costo no tendrá ítem de pago, deberá asumirlo el contratista. Esta será instalada al momento de iniciar el contrato y se desmontará 15 días después de haberse recibido los trabajos a satisfacción por parte de la

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N°. 6-62 Neiva (H) CELULAR 3144827028
Sede Reinaldo Matiz CARRERA 6A N°. 26A-30 Neiva (H)
Correo: ieluisignacio@alcaldianeiva.gov.co



Institución Educativa

“Luís Ignacio Andrade”

Resolución de Aprobación N°. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA – HUILA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Institución Educativa.

55. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse.
56. Toda la documentación resultante de la ejecución del contrato deberá ser cargada en la plataforma del SECOP II y en la página web de la Institución.
57. Todo daño que se ocasione en la planta física y los bienes de la Institución Educativa el contratista asume la responsabilidad frente a cualquier daño que se ocasione.
58. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (20%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar en la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N°. 6-62 Neiva (H) CELULAR 3144827028
Sede Reinaldo Matiz CARRERA 6A N°. 26A-30 Neiva (H)
Correo: ieluisignacio@alcaldianeiva.gov.co



Institución Educativa

“Luís Ignacio Andrade”

Resolución de Aprobación N°. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA – HUILA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

(5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los seis (6) días siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N°. 6-62 Neiva (H) CELULAR 3144827028
Sede Reinaldo Matiz CARRERA 6A N°. 26A-30 Neiva (H)
Correo: ieluisignacio@alcaldianeiva.gov.co



Institución Educativa

"Luis Ignacio Andrade"

Resolución de Aprobación N°. 066 del 25 de marzo de 2003

CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3

NEIVA – HUILA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Formulario 1 - Propuesta económica - Documento tipo de selección abreviada de menor cuantía - versión 1
Versión: 1 del 21 de agosto de 2025

FORMULARIO 1 PROPUESTA ECONOMICA								
[La entidad puede utilizar este formulario de presentación de <u>propuesta económica</u> de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]								
[Los proponentes emplearán el formulario establecido por la entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]								
[En caso de modificar el formulario, es importante tener en cuenta que no se deben incluir causales de rechazo, reglas o parámetros contrarios a los definidos en el documento base. Los términos del proceso solo se encuentran en el Documento Base, por lo que la Entidad no deberá incluir ningún tipo de notas que se configuren en reglas contrarias a las definidas en dicho documento, las notas únicamente pueden ser aclaratorias para efectos del diligenciamiento del formato]								
Cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.								
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	1.1	X		Localización y replanteo topográfico	M2	75,00	\$ 4.490,00	\$ 336.750,00
1	1.7	X		Excavación, corte y retiro de raíces, profundidad hasta 2.00 mts	UN	3,00	\$ 355.161,00	\$ 1.065.483,00
1	1.8	X		Aprovechamiento de árbol superior a 10 metros de altura existente. Incluye retiro de raíz, cargue, aprovechamiento y bote a sitio autorizado	UN	4,00	\$ 3.733.259,00	\$ 14.933.036,00
1	1.9	X		Poda de árbol menor a 10 metros de altura existente incluye cargue, aprovechamiento y bote a sitio autorizado	UN	5,00	\$ 294.914,00	\$ 1.474.570,00
Subtotal								\$ 17.809.839,00
2	2.18	X		Demolición de muro e=0,15m, con retiro	M2	187,50	\$ 17.475,00	\$ 3.276.562,50
Subtotal								\$ 3.276.562,50
3	3.1	X		Excavación manual h=2,9 m	M3	60,00	\$ 37.852,00	\$ 2.271.120,00
Subtotal								\$ 2.271.120,00
4	14.16	X		Construcción de cerramiento en malla eslabonada y tubo altura:2,20m, antepecho en ladrillo	ML	75,00	\$ 348.334,00	\$ 26.125.050,00
Subtotal								\$ 26.125.050,00
							SUBTOTAL OBRAS	\$ 49.482.571,50
ADMINISTRACION							\$ 10.391.340,02	
IMPREVISTO							\$ 494.825,72	
UTILIDAD							\$ 1.484.477,15	
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)							\$ 12.370.642,88	
VALOR TOTAL							\$ 61.853.214,38	

NOTA 1:	DESCRIPCION	PORCENTAJE
Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.		
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACION	A= 21%
NOTA 3: El A.I.U. y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I= 1%
	UTILIDAD	U= 3%
	TOTAL A.I.U.	A.I.U.= 25%

huila

KAROL VIVIANA CERQUERA RODRIGUEZ
Matrícula No. : 70202-428519 TLM

iLa Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N°. 6-62 Neiva (H) CELULAR 3144827028

Sede Reinaldo Matiz CARRERA 6A N°. 26A-30 Neiva (H)

Correo: ieluisignacio@alcaldianeiva.gov.co



Institución Educativa

“Luís Ignacio Andrade”

Resolución de Aprobación N°. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA – HUILA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Institución Educativa para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Pagar oportunamente los valores que se establecen en el contrato.
4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanciones para quien los vulnere.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Responder contra los servidores públicos, contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.
7. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.
8. Recibir las actividades a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos.
9. Exigir calidad de la prestación del servicio y que esta se ajuste a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias.
10. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operaciones, administrativos y tributarios.
11. Verificar el cumplimiento de la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal, de los trabajadores del Contratista y exigir para cada pago la planilla de pagos a la seguridad social y parafiscal y exigir las para cada pago de los servicios prestados.
12. Facilitar al Contratista todo el medio físico para llevar a cabo su labor.
13. Exigir las pólizas de garantía preestablecidas: Calidad y cumplimiento del contrato; responsabilidad civil contractual y extracontractual, de cumplimiento de las obligaciones laborales y las demás que se requieren para realizar objetivamente el contrato de prestación de servicios.
14. Requerir al contratista por intermedio del supervisor del contrato, las constancias y/o pagos de la disposición final de Residuos como requisito para la liquidación del contrato.
15. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento.

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N°. 6-62 Neiva (H) CELULAR 3144827028
Sede Reinaldo Matiz CARRERA 6A N°. 26A-30 Neiva (H)
Correo: ieluisignacio@alcaldianeiva.gov.co



Institución Educativa

“Luís Ignacio Andrade”

Resolución de Aprobación N°. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA – HUILA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

16. Tramitar y entregar los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la prestación del servicio.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

[La Entidad deberá incluir la indemnidad que considere necesaria]

CLÁUSULA 14. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1% del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. [La Entidad Estatal incluirá esta multa si del análisis de conveniencia y oportunidad decide incluir la obligación relacionada con la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional] 1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato”, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N°. 6-62 Neiva (H) CELULAR 3144827028
Sede Reinaldo Matiz CARRERA 6A N°. 26A-30 Neiva (H)
Correo: ieluisignacio@alcaldianeiva.gov.co



Institución Educativa

"Luís Ignacio Andrade"

Resolución de Aprobación N°. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA – HUILA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Se impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

Se impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N°. 6-62 Neiva (H) CELULAR 3144827028
Sede Reinaldo Matiz CARRERA 6A N°. 26A-30 Neiva (H)
Correo: ieluisignacio@alcaldianeiva.gov.co



Institución Educativa

“Luís Ignacio Andrade”

Resolución de Aprobación N°. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA – HUILA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

16.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N°. 6-62 Neiva (H) CELULAR 3144827028
Sede Reinaldo Matiz CARRERA 6A N°. 26A-30 Neiva (H)
Correo: ieluisignacio@alcaldianeiva.gov.co



Institución Educativa

“Luis Ignacio Andrade”

Resolución de Aprobación N°. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA – HUILA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.															
Asegurado/ beneficiario	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IGNACIO ANDRADE identificada con NIT 891.102.755-3															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo del contrato y cinco (5) años más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No aplica	No aplica	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato.	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo del contrato y cinco (5) años más.	10% del valor del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato.													
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No aplica	No aplica													
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato.													
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo del contrato y cinco (5) años más.	10% del valor del contrato.														
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.															

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N°. 6-62 Neiva (H) CELULAR 3144827028
Sede Reinaldo Matiz CARRERA 6A N°. 26A-30 Neiva (H)
Correo: ieluisignacio@alcaldianeiva.gov.co



Institución Educativa

“Luís Ignacio Andrade”

Resolución de Aprobación N°. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA – HUILA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Plazo del contrato y cinco (5) años más. contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N°. 6-62 Neiva (H) CELULAR 3144827028
Sede Reinaldo Matiz CARRERA 6A N°. 26A-30 Neiva (H)
Correo: ieluisignacio@alcaldianeiva.gov.co



Institución Educativa

"Luís Ignacio Andrade"

Resolución de Aprobación N°. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA – HUILA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

16.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IGNACIO ANDRADE identificada con NIT 891.102.755-3
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N°. 6-62 Neiva (H) CELULAR 3144827028
Sede Reinaldo Matiz CARRERA 6A N°. 26A-30 Neiva (H)
Correo: ieluisignacio@alcaldianeiva.gov.co



Institución Educativa

"Luis Ignacio Andrade"

Resolución de Aprobación N°. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA – HUILA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IGNACIO ANDRADE identificada con NIT 891.102.755-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N°. 6-62 Neiva (H) CELULAR 3144827028
Sede Reinaldo Matiz CARRERA 6A N°. 26A-30 Neiva (H)
Correo: ieluisignacio@alcaldianeiva.gov.co



Institución Educativa

“Luís Ignacio Andrade”

Resolución de Aprobación N°. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA – HUILA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N°. 6-62 Neiva (H) CELULAR 3144827028
Sede Reinaldo Matiz CARRERA 6A N°. 26A-30 Neiva (H)
Correo: ieluisignacio@alcaldianeiva.gov.co



Institución Educativa

“Luis Ignacio Andrade”

Resolución de Aprobación N°. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA – HUILA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 10 días.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos de derechos de contratación como el Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IGNACIO ANDRADE SEDE REINALDO MATIZ TRUJILLO y el domicilio contractual es en Neiva.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N°. 6-62 Neiva (H) CELULAR 3144827028
Sede Reinaldo Matiz CARRERA 6A N°. 26A-30 Neiva (H)
Correo: ieluisignacio@alcaldianeiva.gov.co



Institución Educativa

"Luis Ignacio Andrade"

Resolución de Aprobación N°. 066 del 25 de marzo de 2003
CÓDIGO DANE 14100100-3171 NIT. 891.102.755-3
NEIVA – HUILA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

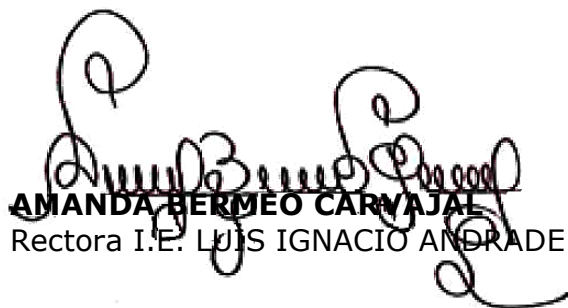
jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el Contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Neiva, el 17 de Junio de 2026.

Por la Entidad,

Por el Contratista,


AMANDA BERMEO CARNAJAL
Rectora I.E. LUIS IGNACIO ANDRADE


KAROL VIVIANA CERQUERA RODRÍGUEZ
SOLUCIONES INTEGRALES OPERATIVAS

¡La Educación y su calidad, un compromiso de todos!

Sede Central CALLE 35 N°. 6-62 Neiva (H) CELULAR 3144827028
Sede Reinaldo Matiz CARRERA 6A N°. 26A-30 Neiva (H)
Correo: ieluisignacio@alcaldianeiva.gov.co